



INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO SOMETIDOS A CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO

Paula Sáez Serrano¹, Vicente Yagüe Alcaraz¹, Carmen García Izquierdo¹

¹ Centro Español de Metrología (CEM), Calle del Alfar 2, Tres Cantos

e-mail: psasez@cem.es, vyague@cem.es, mcgarciaiz@cem.es

RESUMEN: Uno de los principales problemas encontrados en la ejecución del control metrológico del Estado de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático es la identificación de aquellos que están sometidos al mismo. Este problema encuentra su origen en el desconocimiento de la obligatoriedad de dichos controles por parte de usuarios y propietarios debido a la diversidad de aplicaciones en las que intervienen estos instrumentos.

Este póster tiene por objeto arrojar luz sobre cuales son los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que están sometidos a control metrológico del Estado.

INTRODUCCIÓN

El control metrológico del Estado es el conjunto de actividades que contribuyen a garantizar la certeza y corrección del resultado de las mediciones, regulando las características que deben tener los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos relacionados con la medición; los procedimientos adecuados para su utilización, mantenimiento, evaluación y verificación; así como la tipología y obligaciones de los agentes intervinientes.

Los instrumentos, medios, materiales de referencia, sistemas de medida y programas informáticos que sirvan para medir o contar y que sean utilizados por razones de interés público, salud y seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente, protección o información a los consumidores y usuarios, recaudación de tributos, cálculo de aranceles, cánones, sanciones administrativas, realización de peritajes judiciales, establecimiento de las garantías básicas para un comercio leal, y todas aquellas que se determinen con carácter reglamentario, estarán sometidos al control metrológico del Estado en los términos que se establezca en su reglamentación específica.

DESCRIPCIÓN

Los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático son instrumentos de medida que sirven para determinar la masa de un cuerpo utilizando la acción de la gravedad sobre el mismo, requiriendo la intervención de un operador durante el proceso de pesada.

El control metrológico del Estado de estos instrumentos esta regulado, en su fase de evaluación de la conformidad, en el Anexo VI del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y que incorpora al derecho interno español la Directiva 2014/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (refundición), y en su fase de instrumentos en servicio, en el Anexo I de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

➤ Los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático sometidos a control metrológico del Estado son aquellos que se utilizan en la determinación de la masa para las siguientes aplicaciones:

Transacciones comerciales



Práctica de la medicina en lo referente a la pesada de los pacientes por razones de control, de diagnóstico y de tratamientos médicos



Cálculo de una tasa, arancel, impuesto, prima, multa, remuneración, indemnización u otro tipo de canon similar



Preparación en farmacia de medicamentos y determinación de la masa en la fabricación y los análisis efectuados en los laboratorios farmacéuticos



Aplicación de leyes o reglamentos o para peritajes judiciales



Determinación del precio en función de la masa para la venta directa al público y la elaboración de preenvasados



Otras aplicaciones diferentes a las mencionadas anteriormente, pero de uso menos generalizado